



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
No.	0366	Fecha:	20 de Octubre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ALBARRACIN BARRERA LUIS-ANTONIO Y RODRIGUEZ ALBARRACIN ARACELY
NIT o CC:	9525128 Y 46355272
Predio Numero:	000100013015000
DIRECCION DEL INMUEBLE	TRES MATAS VDA SIATAME
DIRECCION DE COBRO	TRES MATAS VDA SIATAME

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los Señores **ALBARRACIN BARRERA LUIS-ANTONIO Y RODRIGUEZ ALBARRACIN ARACELY**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos., 9525128 Y 46355272, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013015000, ubicado en municipio de Sogamoso, denominado las TRES MATAS VDA SIATAME .

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0366** del 20 de Octubre de 2015

ANO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1997	6.50	2,494,000	16,211	73,741	0	0	0	0	0	0	0	89,952
1998	6.50	2,494,000	16,211	69,561	0	0	0	0	0	0	0	85,772
1999	6.00	2,731,000	16,386	66,931	0	0	246	0	1,639	0	0	85,202
2000	6.00	2,731,000	16,386	63,551	0	0	492	0	1,639	0	0	82,068
2001	6.00	5,400,000	32,400	118,974	0	0	972	0	3,240	0	0	155,586
2002	6.00	5,508,000	33,048	114,536	0	0	991	0	3,305	0	0	151,880
2003	6.00	5,701,000	34,206	111,492	0	0	1,026	0	3,421	0	0	150,145
2004	6.00	5,718,000	34,308	104,747	0	0	1,029	0	3,431	0	0	143,515
2005	7.00	5,861,000	41,027	121,029	0	0	821	0	4,103	0	0	166,980
2006	7.00	6,125,000	42,875	113,212	0	0	858	0	4,288	0	0	161,233
2007	7.00	6,370,000	44,590	106,821	0	0	892	0	4,459	0	0	156,762
2008	7.00	6,483,000	45,381	94,417	0	0	908	0	4,538	0	0	145,244
2009	7.00	6,807,000	47,649	84,254	0	0	953	0	0	0	0	132,856
2010	7.00	7,011,000	49,077	74,377	0	0	982	0	0	0	0	124,436
2011	7.00	7,011,000	49,077	62,882	0	0	982	0	0	0	0	112,941
2012	7.00	7,221,000	50,547	49,940	0	0	1,011	0	0	0	0	101,498
2013	6.00	189,000	1,134	679	0	0	23	0	0	0	0	1,836
2014	6.00	189,000	1,134	428	0	0	23	0	0	0	0	1,585
2015	6.00	195,000	1,170	103	0	0	23	0	0	0	0	1,296
TOTALES			572,817	1,431,675	0	0	12,232	0	34,663	0	0	2,050,787

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"